

LEYES**LEY N° 7.994****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 7.919, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el paraje “Trampa del Tigre”, departamento Capital, de esta ciudad de La Rioja, el que responde a las siguientes características:

Propietario: a determinar - Ubicación: situado sobre el costado Sur del camino que se dirige a Trampa del Tigre, paraje Trampa del Tigre, Dpto. Capital - Medidas y linderos: Sur: 36,95 m + 23,21 m, linda con camino “Trampa del Tigre”. Norte: 113,00 m + 118,00 m, linda con campo de María G. Palomeque. Este: 247,80 m, linda con campo de María Rosalba Gómez de Bazán. Oeste: 298,00 m, linda con sucesión de Vicente García - Superficie: 3 ha 4.850,42 m² - Matrícula Catastral: 4-01-50-042-246-974 - Padrón: N° 04517”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a quince días del mes de junio del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **Angel Nicolás Páez, Luis Bernardo Orquera, Gustavo Adolfo Molina, Roberto Nicolás Brizuela y Mirtha María Teresita Luna.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.045

La Rioja, 30 de junio de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0037-6/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.994 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.994 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de junio de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETOS**DECRETO N° 1.247**

La Rioja, 10 de agosto de 2006

Visto: el Expte. D.1.1 - N° 00026-2 - Año 2005, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292, por presuntos incumplimientos de la firma “Saisha S.A.” a sus compromisos de beneficiaria; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la firma “Saisha S.A.” recibió los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 a través de los Decretos N°s. 289/84 y 724/94 y 1186/95, fusionados y adecuados por Resolución M.D.P. y T. N° 492/99.

Que por denuncia de la Administración Federal de Ingresos Públicos se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292.

Que de las actuaciones realizadas surgió la presunta existencia del incumplimiento de las obligaciones de suministrar información, ocupar mano de obra y concretar la inversión comprometida.

Que las obligaciones incumplidas se encuentran encuadradas como faltas de forma y de fondo por el Artículo 1°, inciso b), y el Artículo 2° inciso c) y g), respectivamente, del Decreto N° 2.140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 021/05, por la que se dispuso la instrucción de sumario y se acordó un plazo de quince (15) días hábiles para que la firma formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho. Ello, teniendo en cuenta las faltas relativas a los compromisos de ocupar mano de obra y concretar la inversión. El descargo fue presentado fuera de término legal, por lo que no corresponde considerar el mismo.

Que Asesoría Letrada consideró que debía incluirse como falta el no suministro de información, razón por la cual se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 015/06 por la que se amplió la instrucción del sumario ordenada por la Resolución D.G.P.E. N° 021/05, otorgándose un plazo de quince (15) días hábiles para que la empresa formule su descargo y presente pruebas que hagan a su derecho. El descargo se presentó en el plazo legal, sosteniendo que no existe la falta atribuida.

Que de igual modo, la instrucción consideró inexistente la falta de suministrar información, por cuanto el comportamiento de la firma beneficiaria, a su criterio, no se ajusta a la figura que la tipifica.

Que el Artículo 1°, inciso b) del Decreto N° 2140/84, tipifica como falta formal la omisión o negativa de suministrar información requerida, debiendo ser reiterada según lo exige el Artículo 17, inciso a), de la Ley Nacional N° 22.021.

Que entiende, para tal afirmación, que no se cumplió con el “requerimiento” de la información ni con la “reiteración” de la falta, por lo que correspondería el sobreseimiento.

Que si bien reconoce los incumplimientos de inversión y de ocupar mano de obra, efectúa algunas consideraciones en función de los argumentos esgrimidos por la empresa en su descargo, estimando que la beneficiaria observó un comportamiento que denota su interés por concretar el proyecto.

Que, en virtud de las consideraciones efectuadas, la Instrucción concluye que debe sobreseerse a la beneficiaria por la falta de suministro de información y aplicar, por las faltas de fondo, una sanción equivalente al cero coma veinte por ciento (0,20%) del monto de la inversión mínima comprometida en su proyecto.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en Dictamen N° 15/06, no comparte el criterio sustentado por la Instrucción, respecto a la falta de información. En efecto, sostiene el Organismo Legal que por

Resolución D.G.P.E. N° 047/93, para controlar los proyectos promovidos, se aprueban las fichas de información (GM).

Que en virtud de la mencionada norma, se cursa una Circular a todas las empresas notificándolas de dicha Resolución, adjuntando modelos de los Formularios GM 500 y GM 700, estableciendo que la remisión de esos Formularios será automática y fijos los plazos para dicha remisión.

Que a partir de dichas disposiciones queda claro que, aún cuando se aceptara el criterio del Sr. Instructor, la exigencia del "requerimiento" por parte del Organismo de Control queda cumplimentada, el requerimiento se efectuó y se notificó.

Que en cuanto a la reiteración de la falta, no cabe duda que, aún cuando consta la presentación del GM 700 correspondiente al primer semestre/04, la reiteración existe, por cuanto a la falta de presentación del GM 700 correspondiente al segundo semestre/04 debe sumarse la falta de presentación del Formulario GM 500 correspondiente al año 04. Es decir que se comprueban dos (2) faltas formales, por lo tanto hay reiteración.

Que en razón de lo expuesto, Asesoría Legal estima que deben concluirse los procedimientos iniciados; Declarar a la firma "Saisha S.A." incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, de mantener el personal mínimo en relación de dependencia y de concretar la inversión mínima; sugiere aplicar una multa en carácter de sanción equivalente al uno coma cincuenta por ciento (1,50%) del monto de la inversión mínima comprometida con su proyecto.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto Ley 4.292, Artículo 1°, inciso b) y 2° incisos c) y g) del Decreto N° 2.140/84 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292, a la firma "Saisha S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 289/84, 724/94 y 1.186/95, fusionados y adecuados por Resolución M.D.P. y T. N° 492/99.

Artículo 2°.- Declárase a la firma "Saisha S.A." incumplidora de sus compromisos de suministrar información y/o documentación, de mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar la inversión mínima comprometida en sus proyectos promovidos, fusionados u adecuados por Resolución M.D.P. y T. N° 492/99.

Artículo 3°.- Aplícase a la empresa "Saisha S.A." una multa de Pesos Noventa Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro (\$ 90.864,00), equivalente al uno coma cincuenta por ciento (1,50%) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto, la que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Cincuenta y Siete Mil Seiscientos (\$ 6.057.600,00) a valores de marzo de 1998.

Artículo 4°.- La sanción impuesta en el Artículo 3° del presente decreto podrá ser apelada mediante recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Secretario de Promoción de Inversiones.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - De Gaetano, M.A., S.I y P.I.

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 275

La Rioja, 14 de marzo de 2000

Visto: el Expediente N° B5-0785-99, por el cual se gestiona la transferencia de la Srta. Carina del Rosario Carrión del Ministerio de Educación a la Administración General de Juegos de Azar (A.J.A.L.A.R.); y

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que los organismos intervinientes prestaron su conformidad.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con las excepción de la Jurisdicción 1 -Función Legislativa-, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99 reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868 -vigente-.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente- N° 6.868, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 30 - Ministerio de Educación

Servicio 300

Programa 1 - Actividad 6 - Adm. Personal y Liq.

Sueldos

Unidad Ejecutora - Dirección de Recursos Humanos

Categoría Programática - 1-0-0-6-0.

Agrup.	Denomin.	Creación	Supresión
Admin.	Cat. 9	-	1

Jurisdicción 10 - Gobernación

Servicio 101 - Adm. A.J.A.L.A.R.

Programa 1 - Conduc. Coord. y Administración

Unidad Ejecutora - Administración General

Categoría Programática - 1-0-0-0-0

Agrup.	Denomin.	Creación	Supresión
Admin.	Cat. 14	1	-

Artículo 2° - Transfírase de la Jurisdicción 30 - Ministerio de Educación - Servicio 300 - Programa 1 - Actividad 6 - Adm. Personal y Liq. Sueldos - Unidad Ejecutora: Dirección de Recursos Humanos, a la Jurisdicción: 10 - Gobernación -Servicio 101- Adm. A.J.A.L.A.R. - Programa N° 1 - Conduc. Coord. Y Administración - Unidad

Ejecutora: Administración General, el cargo Categoría 14 del Agrupamiento Administrativo y su titular Srta. Carina del Rosario Carrión - D.N.I. N° 21.866.715, cesando en consecuencia, en su actual situación de revista.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 -vigente-.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación, el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario de Solidaridad Social.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Asís, M.A., M.E. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 336

La Rioja, 22 de marzo de 2000

Visto: el Expediente Código A4 -N° 000406-7/99, mediante el cual la empresa "Valle de la Puerta S.A." solicita que el suministro de Energía Eléctrica se lo encuadre en la Categoría Riego Agrícola; y

Considerando:

Que la empresa ocurrente acompaña informe del Ingeniero Agrónomo Julián Clusellas, D.N.I. N° 14.391.442, detallando ubicación del emprendimiento sobre Ruta 74 Km 1.186, en la localidad de Vichigasta, departamento Chilocito, con una superficie de proyecto de 50 hectáreas para el cultivo de vid (25 ha) y cultivos hortícolas (25 ha) usando para ello agua de subsuelo.

Que del análisis hídrico realizado resulta que para lograr el aprovechamiento más equilibrado del recurso será necesario la utilización de un pozo que demandará una potencia prevista de 112 kw (150 HP).

Que, además, la ocurrente acompaña nota en carácter de Declaración Jurada mediante la cual expresa que el suministro, cuya autorización solicita, será destinado al riego agrícola exclusivamente.

Que por Decreto N° 119/99 se ratifica el Acta Acuerdo suscripta por el Ministro de Hacienda y Obras Públicas, en representación del Estado Provincial y la empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.) de fecha 02/02/99.

Que en el Punto 6° de la citada Acta Acuerdo se conviene una modificación al Contrato de Concesión referido al régimen Tarifario -Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario por el cual de común acuerdo se establece la Tarifa N° 4, a los efectos de su incorporación en el Cuadro Tarifario a partir del 01/02/99, inclusive.

Que, en virtud de dicho acuerdo, EDELAR S.A. está obligada a permitir la incorporación a esta tarifa de hasta cincuenta nuevos usuarios por año, siempre y cuando éstos tengan contratada una máxima capacidad de suministro de 70 kw como mínimo y esté autorizado por el Estado Provincial.

Que corresponde a la Función Ejecutiva Provincial autorizar por acto administrativo expreso la inclusión de los usuarios del servicio eléctrico a la Tarifa N° 4 -Regantes-.

Que es propósito de la Función Ejecutiva autorizar la inclusión en la Tarifa T4 - A1 de suministro a la firma "Valle

de la Puerta S.A.", para ser usado en la extracción de agua destinada al riego agrícola, condicionando tal inclusión a que la recurrente presente ante el EUCOP antes de los noventa (90) días corridos a partir de la notificación del presente acto administrativo el comprobante que acredite el contrato celebrado con EDELAR S.A. por el suministro de media tensión con una Capacidad de Suministro contratada superior a 70 kw, caso contrario la autorización caducará inmediatamente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase la incorporación del suministro cuya titularidad corresponde a la firma "Valle de la Puerta S.A." a la Tarifa T4 definida en el Acta Acuerdo de fecha 02/02/99 celebrada entre el Estado Provincial y EDELAR S.A. ratificada por Decreto N° 119/99.

Artículo 2°.- Incorpórase como Usuario Regante a partir de la fecha del Contrato de Suministro celebrado entre "Valle de la Puerta S.A." y EDELAR S.A. y hasta nueva disposición al suministro de la primera, cuyos consumos deberán ser facturados con la Tarifa N° 4 prevista en el Acta Acuerdo mencionada.

Artículo 3°.- Establécese la vigencia de lo dispuesto en los artículos precedentes a partir de la presentación por parte de la ocurrente al EUCOP antes de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, del comprobante que acredite la firma del Contrato con EDELAR S.A. por el suministro de media tensión con una Capacidad de Suministro contratada superior a 70 kw, caso contrario la autorización caducará inmediatamente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la notificación que corresponde por el Artículo 9° del Decreto N° 271/99.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 389

La Rioja, 29 de marzo de 2000

Visto: el Expediente Código A4 - N° 00304-5/99, mediante el cual la empresa "Sierras de Mazán S.A." (Finca Liliana) solicita subsidio por Unificación de Medición; y,-

Considerando:

Que la Empresa ocurrente solicita se den de baja los subsidios otorgados a los suministros de la Finca Liliana identificados con los NIS: 1090462; 1090465; 1091336; 1098468; 1097274 y 1098467 a partir del 01/07/99.

Que los suministros supra mencionados están encuadrados en la Tarifa de aplicación a usuarios denominada T4 A2 y T4 A4 del subsidio otorgado por el decreto de esta Función Ejecutiva N° 271/99 (Anexo 1).

Que la suma de Capacidades de Suministro Subsidiadas al 30/06/99 de dichos suministros asciende a 680,40 kw.

Que la empresa "Sierras de Mazán S.A." solicita a cambio, se otorgue el subsidio que prevé el Decreto N° 271/99 al suministro NIS: 1108032 con una capacidad de suministro Subsidiada de 450 kw.

Que la empresa fundamenta su solicitud en la circunstancia de haber optado por modificar la tensión de suministro, conectándose a partir del 10/07/99 en Media Tensión.

Que accediendo a la petición se disminuye la magnitud de la potencia a subsidiar en 230,40 kw, lo que representa un importante ahorro de fondos con el que se financia actualmente este tipo de subsidios (Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales previsto en el Artículo 70 inciso b) de la Ley Nacional N° 24.065).

Que corresponde a esta Función Ejecutiva Provincial determinar por acto administrativo expreso el destino específico de los montos que corresponden a la provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales previstos en la norma legal de mención, mientras que su administración debe estar a cargo del organismo que determine la Función Ejecutiva y su control a cargo del EUCOP.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Délese de baja a partir del 01/07/99 los subsidios otorgados a la empresa "Sierras de Mazán S.A." para su Finca Liliana asignados por el Decreto N° 271/99 (Anexo I) cuya Capacidad de Suministro Subsidiada se detalla a continuación:

NIS: 1090462	90,00 kw
NIS: 1090465	120,00 kw
NIS: 1091336	105,00 kw
NIS: 1098468	116,00 kw
NIS: 1097274	106,00 kw
NIS: 1098467	143,40 kw

Artículo 2°.- Otórgase a partir del 01/07/99 el subsidio del Decreto N° 271/99 a la empresa "Sierras de Mazán S.A." para el suministro de su Finca Liliana, identificado con el NIS: 1108032 con una Capacidad de Suministro Subsidiado de 450 kw al que se deberá facturar con la Tarifa de Aplicación a Usuarios T4 A5.

Artículo 3°.- Establécese que la compensación que corresponde a la Empresa Distribuidora de Electricidad La Rioja (EDELAR S.A.) como consecuencia del presente acto administrativo, serán afrontados con los montos asignados a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales previsto en el Artículo 70 inciso b) de la Ley Nacional N° 24.065.

Artículo 4°.- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la modificación que corresponde por el Artículo 9° del Decreto N° 271/99.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

DECRETO N° 394

La Rioja, 29 de marzo de 2000

Visto: el Expte. Código E2-N° 518-0-Año 1999, mediante el cual el señor Javier Osmar Alonso solicita pago de haberes adeudados a su ex esposa señora Silvia Margarita Rafiaa; y,-

Considerando:

Que a fs. 2 el recurrente insta el pago de los haberes adeudados a su extinta esposa señora Silvia Margarita Rafiaa, adjuntando a tales efectos, fotocopias certificadas del Decreto N° 289/99 a fs.3/4, del Acta de Matrimonio a fs. 9, de Certificados de Defunción a fs. 10, 12 y 13 y del Documento de Identidad de la señora Rafiaa.

Que en el trámite correspondiente ha intervenido la Dirección General de Administración de Personal a fs. 30/31 y a fs. 33 del Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, quien estima que debe precederse conforme a las disposiciones del Artículo 58° Inciso 8° de la Ley N° 3.462, y observa que por un error material tipográfico en el Decreto N° 289/99, mediante el cual se da de baja por fallecimiento a la ex agente, se consignó el apellido Raffia cuando de la documentación que se adjunta y mencionada anteriormente surge que el apellido escrito correctamente es Rafiaa, correspondiendo se proceda a su enmienda; por lo que al estado de autos, es menester dictar el acto administrativo pertinente que subsane dicho error, en el aludido decreto.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 289, fechado el 10 de marzo de 1999, de la siguiente forma: donde dice Silvia Margarita Raffia deberá leerse correctamente "Silvia Margarita Rafiaa, D.N.I. N° 11.962.476", en mérito de las consideraciones señaladas precedentemente.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Córdoba, R.D., M.S.P.

DECRETO N° 397

La Rioja, 29 de marzo de 2000

Visto: la nota presentada por la Unión Vecinal de Agua Potable Vichigasta del departamento Chilecito; y

Considerando:

Que en la nota del Visto la Unión Vecinal, manifiesta la imposibilidad de hacer frente a la cancelación de las facturas de energía de los suministros destinados al servicio de provisión de agua potable que la entidad presta a los vecinos de Vichigasta.

Que ante esa imposibilidad, solicita se otorgue al suministro identificado como NIS: 1063827 el subsidio que el Estado Provincial dispuso en virtud del Decreto N° 271/99.

Que por Decreto N° 119/99 se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en representación del Estado Provincial y la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.) de fecha 01/02/99 inclusive.

Que en el Punto 6° de la citada Acta Acuerdo se conviene una modificación al Contrato de Concesión referido al régimen tarifario -Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario por el cual, de común acuerdo, se establece la Tarifa N° 4, a los efectos de su incorporación en el Cuadro Tarifario a partir del 01/02/99 inclusive.

Que por el Acta del considerando precedente se acuerda incluir en la Tarifa T4 a los usuarios comprendidos en el Anexo "C" de la misma.

Que si bien en dicho Anexo "C" no se encuentra nominada la Unión Vecinal de Agua Potable Vichigasta del departamento Chilecito, identificado como NIS: 1063827, en el inciso 2 del Punto 6° de la referida acta se conviene la inclusión a la nueva tarifa (T4) de hasta 50 nuevos usuarios por año.

Que corresponde a esta Función Ejecutiva Provincial determinar por acto administrativo expreso el destino específico de los montos que corresponden a la provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de tarifas a usuarios finales previsto en el Artículo 70 - inciso b) de la Ley Nacional N° 24.065, mientras que su administración debe estar a cargo del organismo que determine la Función Ejecutiva y su control a cargo del EUCOP.

Que se estima conveniente subsidiar el suministro de la Unión Vecinal de Agua Potable Vichigasta por cuanto es usado para extraer agua destinada al consumo humano.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Subsídase, a partir del 10/05/99, hasta nueva disposición y hasta un máximo de 20 kw, la Máxima Capacidad de Suministro del Usuario identificado como NIS: 1063827, cuya titularidad corresponde a la Unión Vecinal de Agua Potable Vichigasta del departamento Chilecito. Los consumos de dicho suministro deberán ser facturados con la Tarifa T4 A1 prevista en el Decreto N° 271/99.

Artículo 2°.- Establécese que el subsidio del artículo precedente será compensado a la Empresa Distribuidora de Electricidad La Rioja S.A. (EDELAR S.A.) con los montos que corresponden a la provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de tarifas a usuarios finales previstos en el Artículo 70 inciso b) de la Ley Nacional N° 24.065.

Artículo 3°.- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP), a los efectos de la notificación que corresponde por el Artículo 9° del Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 271/99.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

DECRETO N° 420

La Rioja, 05 de abril de 2000

Visto: el Expediente Código E1 - N° 0396-0/2000, mediante el cual se procura la transferencia definitiva del agente José Augusto Ortiz, D.N.I. N° 08.018.956, Categoría 15, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda; y,-

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que los organismos intervinientes prestaron su conformidad.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción I - Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que el Artículo 9° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a transferir y/o transformar cargos con la sola limitación de no alterar y no modificar los totales fijados en el Artículo 8°.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99 Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868 conforme se indica a continuación:

Jurisdicción 60 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Servicio 600 - Dirección Gral. de Administración - Minist. Hac. y O. Públicas.

Programa 2 - Conducción y Coord.

Actividad: 1

Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda

Categoría Programática: 2-0-0-1-0.

Agrup. Mant. y Prod.	Denomin. Cat- 15	Creación	Supresión
		-	1

Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud Pública

Servicio 510 - D.G.A. - Ministerio de Salud Pública

Programa 1 - Cond. Org. y Coord.

Actividad 1

Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud Pública

Categoría Programática: 1-0-0-1-0.

Agrup. Mant. y Prod.	Denomin. Cat. 15	Creación	Supresión
		1	-

Artículo 2°.- Dispónese la transferencia definitiva en la Jurisdicción 60 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Servicio 600 - Dirección Gral. de Administración - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Programa 2 Conducción y Coord., Actividad. 1 - Unidad Ejecutora: Secretaría de

Hacienda, Categoría Programática: 2-0-0-1-0., a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud Pública, Programa 1 - Cond. Org. y Coord., Servicio 510 - D.G.A. - Ministerio de Salud Pública, Categoría Programática: 1-0-0-1-0, del agente José Augusto Ortiz, D.N.I. N° 08.018.956, Categoría 15, Agrupamiento Mant. y Producción, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 432

La Rioja, 05 de abril de 2000

Visto: el Expediente Código A26 - N° 00325-6/99, mediante el cual el agente Contrera, Prudencio Reyes, D.N.I. N° 10.448.569, Categoría 15, Agrupamiento Mant. y Prod., dependiente de la Administración Provincial de Obras Públicas, solicita la transferencia definitiva a la Administración Provincial del Agua; y

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción I Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99 Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Modifícase la planta de recursos humanos de la Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 60 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Servicio 604 - D.G.Adm. - Obras Públicas
Programa 1 - Cond. y Adm. de Obras Públicas
Unidad Ejecutora: Adm. Pcial. de Obras Públicas
Categoría Programática - 1-0-0-0-0.

Agrup. Admin.	Denomin. Cat. 15	Creación -	Supresión 1

Jurisdicción 40 - Ministerio de la Producción y Turismo

Servicio 410 - D.G. de Adm. y Apoyo
Unidad Ejecutora: A.P.A.
Categoría Programática -1-0-0-0-0

Agrup. Admin.	Denomin. Cat. 15	Creación 1	Supresión -

Artículo 2°- Asígnase en la Jurisdicción: 40 Ministerio de la Producción y Turismo, Programa 1: Conduc. Coord. - Adm. - A.P.A., Categoría Programática 1-0-0-0-0, Unidad Ejecutora: A.P.A., el cargo Categoría 15 - Agrupamiento Administrativo, al señor Contrera, Prudencio Reyes, D.N.I. N° 10.448.569, quien como consecuencia de ello cesa en su actual situación de revista.

Artículo 3°- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 436

La Rioja, 05 de abril de 2000

Visto: los términos de los decretos de esta Función Ejecutiva Nros. 194 y 219/00, y-

Considerando:

Que, habiéndose producido una omisión en la consignación de los montos autorizados en lo referente a la periodicidad de los mismos, corresponde cubrir tal omisión.

Que, desde el Ministerio de Educación se informa la imprescindible e imperiosa necesidad de realizar las contrataciones de servicios personales con el fin de concretar los diversos objetivos preestablecidos por dicho organismo de estado.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Déjase establecido que los montos totales de \$ 19.350,00 (Pesos Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta), mencionado en el Artículo 1° del Decreto N° 194/00 y de \$ 4.150,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta) indicado en el Artículo 1° del Decreto N° 219/00, deben considerarse mensuales.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Asís, M.A., M.E.

DECRETO N° 441

La Rioja, 06 de abril de 2000

Visto: la necesidad expresada por la Secretaría de Solidaridad Social en el sentido de contar con personal técnico para coordinar, informar y receptor demandas de las Organizaciones intermedias de Capital e interior de la Provincia; y-

Considerando:

Que tal necesidad surge de la carencia de un cuerpo técnico que mantenga un permanente contacto con Organizaciones intermedias de Capital e interior de la Provincia, a fin de brindar información sobre los Programas, tanto provinciales como nacionales, que está ejecutando la Secretaría de Solidaridad Social, como así también propiciar el ámbito receptor de las distintas inquietudes y propuestas de los vecinos canalizadas a través de sus entidades comunitarias.

Que con el propósito de que las políticas implementadas desde dicha Secretaría lleguen a los ciudadanos de la Provincia en la mejor forma y con la rapidez posible.

Que dada la capacidad y las particulares condiciones de idoneidad para este propósito, la Secretaría propone la contratación de los agentes Irma Yolanda Gómez de Illanes, D.N.I. N° 6.228.080, Jorge Ricardo Aumada, D.N.I. N° 21.356.925 y Mirko Washington Villafañe, D.N.I. N° 16.284.283, quienes prestan habituales servicios en distintas áreas de la Administración Pública Provincial y Municipal.

Que el Decreto Ley N° 3.870/79, permite este tipo de contratación cuando establece en su Artículo 74, en concordancia con el 8°, que no habrá incompatibilidad en el desempeño de cargos, cuando razones de interés público o del servicio así lo impongan y se trate de profesionales o técnicos cuya prestación se requiera por un lapso atendiendo a las particulares condiciones expresas supra.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito autorizar a la Secretaría de Solidaridad Social a contratar a los agentes mencionados hasta el 31 de diciembre de 2000.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase al señor Secretario de Solidaridad Social a suscribir y prorrogar contratos de servicios de los agentes que se detalla en Anexo que forma parte integrante del presente y por la suma que en cada caso se indica, para desempeñarse en el área de mención, a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2000, en los términos de los Artículos 8° y 74° del Decreto Ley N° 3.870/79.

Artículo 2°- Las tareas encomendadas a los agentes contratados, deberá realizarse fuera del horario habitual de trabajo que los mismos tienen asignados en los Organismos a que pertenecen.

Artículo 3°- Determínase que las cuestiones impositivas y asistenciales derivadas de los Contratos que se autoriza, quedan a exclusivo cargo de cada uno de los contratados.

Artículo 4°- Por Escribanía General de Gobierno, procédase a confeccionar y protocolizar los Contratos emergentes del presente acto administrativo.

Artículo 5°- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas específicas del

presupuesto vigente de la Secretaría de Solidaridad Social, debiendo los organismos competentes efectuar las registraciones pertinentes.

Artículo 6°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Solidaridad Social.

Artículo 7°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Varas, G.A., S.S.S.

ANEXO

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
Gómez de I., Irma Yolanda	6.228.080	1.000
Aumada, Jorge Ricardo	21.356.925	800
Villafañe, Mirko W.	16.284.283	1.000

RESOLUCIONES**RESOLUCION S.I. y P.I. N° 034**

La Rioja, 09 de mayo de 2006

Visto: el Expte. G13 N° 00017-6- Año 2006, por el que la empresa "Palas Atenea S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 1.300/97 y 728/98 fusionados y adecuados por Resolución M.D.P. y T. N° 202/99 modificado por Resolución M.I.C. y E. N° 1.162/04, solicita la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes a su proyecto promovido; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa gestiona la modificación en virtud de las normas del Art. 4° del Decreto Nacional N° 135/06.

Que la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido, no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19° de la ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, que figuran como Anexos I, II y III, respectivamente, correspondientes al proyecto que la firma Palas Atenea S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de los Decretos N°s. 1.300/97 y 728/98 fusionados y adecuados por Resolución M.D.P. y T. N° 202/99 y modificado por Resolución M.I.C. y E. N° 1.162/04.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I

Cuadro de Financiamiento

Detalle	Unidad	Año 2005		Año 2006	
		Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión
1-CAPITAL FUNDIARIO			2.503.952		161.200
a) Tierra	ha	500	236.150	0	0
b) Mejoras Extraordinarias			246.037		
Desmonte, Nivelación, Limpieza y Caminos	ha	300	242.067	0	0
Replanteo y mantenimiento de caminos	Km	300	3.970	0	0
c) Mejoras Ordinarias			2.021.765	112	161.200
Alambrado	Km	12	25.761	0	0
Galpón	Cant.	1	94.623	0	0
Construcción viviendas	Cant.	1	49.758	0	0
Preparación y realización de plantaciones	ha	304	292.786	0	0
Adquisición de plantines	Cant.	64.643	108.417	0	0
Adquisición de tutores	Cant.	63.974	48.105	0	0
Sistema de riego	ha	224	398.233	112	161.200
Perforaciones y casetas	Cant.	6	590.904	0	0
Equipos de bombeo y tableros	Cant.	3	143.763	0	0
Líneas de alta tensión	M.L.	8.000	208.899	0	0
Cortinas artificiales	ha	224	57.020	0	0
Cortinas naturales	ha	224	3.496		
2- CAPITAL DE EXPLOTACION		4	192.800		0
Tractores	Cant.	2	82.934		0
Implementos agrícolas y herramientas	Global		35.980		
Bienes de usos menores	Global		27.874		
Rodados	Cant.	2	45.785		
Muebles y útiles	Cant.		227		
3 - ACTIVOS ASIMILABLES			79.349		0
Organización de la Empresa	Global		0		
Estudios agua y Desarrollo de Proyecto	Global		10.349		
Aranceles Promoción Económica	Global		69.000		0
Imprevistos	Global	0	0		0
4 - IVA APLICADO A LAS INVERSIONES			510.269		45.000
TOTAL INVERSION ACTIVO FIJO			3.286.370	0	206.200
CAPITAL DE TRABAJO			2.178.682		340.284
TOTAL DE INVERSIONES			5.465.052	0	546.484

Detalle	Unidad	Año 2007		Año 2008	
		Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión
1-CAPITAL FUNDIARIO			0		0
a) Tierra	ha	0		0	0
b) Mejoras Extraordinarias					
Desmonte, Nivelación, Limpieza y Caminos	ha	0	0	0	0
Replanteo y mantenimiento de caminos	Km	0	0	0	0
c) Mejoras Ordinarias					
Alambrado	Km	0	0	0	0
Galpón	Cant.	0	0	0	0
Construcción viviendas	Cant.	0	0	0	0
Preparación y realización de plantaciones	ha	1	0		
Adquisición de plantines	Cant.	0	0	0	0
Adquisición de tutores	Cant.	0	0		
Sistema de riego	ha	0	0		
Perforaciones y casetas	Cant.				
Equipos de bombeo y tableros	Cant.	0	0	0	
Líneas de alta tensión	M.L.	0			
Cortinas artificiales	ha	0	0	0	0
Cortinas naturales	ha				
2-CAPITAL DE EXPLOTACION		0	0	0	0
Tractores	Cant.	0	0	0	0
Implementos agrícolas y herramientas	Global	0	0	0	0
Bienes de usos menores	Global				
Rodados	Cant.	0	0		
Muebles y útiles	Cant.				
3 - ACTIVOS ASIMILABLES				0	0
Organización de la Empresa	Global				
Estudios agua y Desarrollo de Proyecto	Global				
Aranceles Promoción Económica	Global				
Imprevistos	Global	0			
4 - IVA APLICADO A LAS INVERSIONES			0		
TOTAL INVERSION ACTIVO FIJO			0		
CAPITAL DE TRABAJO			0		
TOTAL DE INVERSIONES		0	0	0	0

Detalle	Unidad	Año 2009		Inversión Total
		Cantidad	Inversión	
1-CAPITAL FUNDIARIO		0	0	2.665.152
a) Tierra	ha	0	0	236.150
b) Mejoras Extraordinarias				246.037
Desmonte, Nivelación, Limpieza y Caminos	ha	0	0	242.067
Replanteo y mantenimiento de caminos	Km	0	0	3.970
c) Mejoras Ordinarias				2.182.965
Alambrado	Km	0	0	25.761
Galpón	Cant.	0	0	94.623
Construcción viviendas	Cant.	0	0	49.758
Preparación y realización de plantaciones	ha			292.786
Adquisición de plantines	Cant.	0	0	108.417
Adquisición de tutores	Cant.			48.105
Sistema de riego	ha			559.433
Perforaciones y casetas	Cant.			590.904
Equipos de bombeo y tableros	Cant.			143.763
Líneas de alta tensión	M.L.			208.899
Cortinas artificiales	ha	0	0	57.020
Cortinas naturales	ha			0
2-CAPITAL DE EXPLOTACION		0	0	192.800
Tractores	Cant.			82.934
Implementos agrícolas y herramientas	Global			35.980
Bienes de usos menores	Global			27.874
Rodados	Cant.			45.785
Muebles y útiles	Cant.			227
3 - ACTIVOS ASIMILABLES		0	0	79.349
Organización de la Empresa	Global			0
Estudios agua y Desarrollo de Proyecto	Global			10.349
Aranceles Promoción Económica	Global			69.000
Imprevistos	Global			0
4 - IVA APLICADO A LAS INVERSIONES				555.269
TOTAL INVERSION ACTIVO FIJO				3.492.570
CAPITAL DE TRABAJO				2.518.966
TOTAL DE INVERSIONES		0	0	6.011.536

ANEXO II

Cuadro de Financiamiento

Concepto	Año Realizado	Año 2006	Año 2007	Año 2008
Recursos Propios	5.465.052	546.448	0	0
Aportes de Capital Propio	1.366.263	136.612	0	0
Diferimientos	4.098.789	409.836	0	0
Fondos Autogenerados	0	0	0	0
Recursos Prestados				
Bancos	0	0	0	0
Totales	5.465.052	546.448	0	0

Concepto	Año 2009	Año 2010	Total \$	% sobre Inversión Total
Recursos Propios	0	0	6.011.500	100%
Aportes de Capital Propio	0	0	1.502.875	25%
Diferimientos	0	0	4.508.625	75%
Fondos Autogenerados	0	0	0	
Recursos Prestados				
Bancos	0	0	0	
Totales	0	0	6.011.500	100%

ANEXO III

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos

Rubros	Año Realizado	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009
Fuentes					
Capital Propio	5.465.052	546.448	0	0	0
Ventas del Ejercicio	510.898	123.900	799.680	599.760	1.399.440
Saldo Ejercicio Anterior		217.357	24.827	193.348	188.659
TOTAL DE FUENTES	5.975.950	887.705	824.507	793.108	1.588.099
Usos					
Activos Fijos	3.286.371	206.200	0	0	0
Activos de Trabajo	2.178.682	340.248	0	0	0
Impuestos	0	0	0	0	0
Costo Anual	457.792	480.682	846.488	819.778	961.944
Devolución Diferimiento		0			
TOTAL DE USOS	5.922.845	1.027.130	846.488	819.778	961.944
SALDO (Fuentes - Usos)	53.105	-139.425	-21.981	-26.670	626.155
Mas Amortizaciones	164.252	164.252	215.329	215.329	215.329
SALDO PARA PROXIMO EJERCICIO	217.357	24.827	193.348	188.659	841.484

Cont. Anexo III - Resolución N° 034/06 (S.I. y P.I.)

Rubros	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Fuentes						
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	899.640	1.699.320	1.099.560	1.799.280	1.199.520	1.799.280
Saldo Ejercicio Anterior	841.484	1.063.814	1.957.875	2.321.482	3.272.854	2.834.696
TOTAL DE FUENTES	1.741.124	2.763.134	3.057.435	4.120.762	4.472.374	4.633.976
Usos						
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Impuestos	0	0	0	0	0	16.036
Costo Anual	892.639	1.020.588	951.282	1.063.237	951.282	1.063.237
Devolución Diferimiento					901.725	901.725
TOTAL DE USOS	892.639	1.020.588	951.282	1.063.237	1.853.007	1.980.998
SALDO (Fuentes - Usos)	848.485	1.742.546	2.106.153	3.057.525	2.619.367	2.652.978
Mas Amortizaciones	215.329	215.329	215.329	215.329	215.329	0
SALDO PARA PROXIMO EJERCICIO	1.063.814	1.957.875	2.321.482	3.272.854	2.834.696	2.652.978

Rubros	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Fuentes					
Capital Propio	0	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	1.199.520	1.799.280	1.199.520	1.799.280	1.199.520
Saldo Ejercicio Anterior	2.652.978	1.936.516	1.707.859	928.422	1.538.515
TOTAL DE FUENTES	3.852.498	3.735.796	2.907.379	2.727.702	2.738.035
Usos					
Activos Fijos	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0
Impuestos	62.975	62.975	125.950	125.950	251.899
Costo Anual	951.282	1.063.237	951.282	1.063.237	951.282
Devolución Diferimiento	901.725	901.725	901.725	0	0
TOTAL DE USOS	1.915.982	2.027.937	1.978.957	1.189.187	1.203.181
SALDO (Fuentes - Usos)	1.936.516	1.707.859	928.422	1.538.515	1.534.854
Mas Amortizaciones	0	0	0	0	0
SALDO PARA PROXIMO EJERCICIO	1.936.516	1.707.859	928.422	1.538.515	1.534.854

Rubros	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
Fuentes				
Capital Propio	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	1.799.280	1.199.520	1.799.280	1.199.520
Saldo Ejercicio Anterior	1.534.854	2.039.989	1.878.891	2.300.060
TOTAL DE FUENTES	3.334.134	3.239.509	3.678.171	3.499.580
Usos				
Activos Fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Impuestos	230.908	409.336	314.874	535.286
Costo Anual	1.063.237	951.282	1.063.237	951.282
Devolución Diferimiento	0	0	0	0
TOTAL DE USOS	1.294.145	1.360.618	1.378.111	1.486.568
SALDO (Fuentes - Usos)	2.039.989	1.878.891	2.300.060	2.013.012
Mas Amortizaciones	0	0	0	0
SALDO PARA PROXIMO EJERCICIO	2.039.989	1.878.891	2.300.060	2.013.012

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 036

La Rioja, 09 de mayo de 2006

Visto: el Expte. G13 N° 00030-9-Año 2006, por el que la firma "Agroindustrial Araugasta S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes a su proyecto promovido a través del Decreto N° 1.832/96, adecuado parcialmente a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.154/04; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa gestiona la modificación en virtud de las normas del Art. 4° del Decreto Nacional N° 135/06.

Que la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos correspondientes a su proyecto promovido, no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Art. 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos que figuran como Anexos I, II y III, respectivamente, correspondientes al proyecto agrícola que la firma "Agroindustrial Araugasta S.A.", tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.832/96, adecuado parcialmente a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.154/04.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO III

Fuentes y Usos de Fondos

It.	Concepto /Periodo	INVERSION						
		1997	1998 a 2005	2006	2007	2008	2009	2010
A- FUENTES DE FONDO								
1- Capital Propio		42.000,00		522.198,76	276.973,07	133.813,45	136.023,45	82.360,27
2- Préstamos de corto plazo								
3- Préstamos de largo plazo								
4- Ventas netas del ejercicio								64.152,00
5- Saldo ejercicio anterior			0,00	0,00	73.778,90	170.517,44	279.706,11	391.812,98
SUBTOTAL A		42.000,00	0,00	522.198,76	350.749,97	304.330,89	415.729,56	538.325,25
B- USOS DE FONDOS								
6- Activos Fijos		42.000,00		450.154,76	165.392,00			
7- Activo de Trabajo				72.042,00	111.580,07	133.814,45	136.023,45	82.360,27
8- Costo de lo vendido								87.186,45
9- Amortización préstamos de CP								
10- Amortización préstamos de LP								
11- Impuestos				-52.345,24	-74.781,76	-87.231,89	-89.072,42	-59.021,05
12- Utilidades								
SUBTOTAL B		42.000,00	0,00	469.841,52	202.190,31	46.582,56	46.951,03	110.525,67
C. SALDO A-B		0,00	0,00	52.345,24	148.559,66	257.748,33	388.778,53	427.799,58
13- Amortizaciones				21.431,68	21.957,78	21.957,78	23.034,45	23.034,45
SALDO PROXIMO PERIODO		0,00	0,00	73.776,90	170.515,44	279.706,11	391.812,98	450.834,03

It.	Concepto /Periodo	PRODUCCION				
		2011	2012	2013	2014	Años Sgtes.
A- FUENTES DE FONDO						
1- Capital Propio		0,00		0,00	0,00	
2- Préstamos de corto plazo						
3- Préstamos de largo plazo						
4- Ventas netas del ejercicio		171.072,00	277.992,00	416.988,00	548.856,00	594.000,00
5- Saldo ejercicio anterior		450.834,03	488.802,52	525.214,67	634.406,37	792.923,00
SUBTOTAL A		621.906,03	746.794,52	942.202,67	1.183.262,37	1.386.923,00
B- USOS DE FONDOS						
6- Activos Fijos						
7- Activo de Trabajo						
8- Costo de lo vendido		174.631,01	194.179,05	213.221,51	232.987,42	239.172,15
9- Amortización préstamos de CP						
10- Amortización préstamos de LP						
11- Impuestos		-1.993,05	46.935,25	114.109,24	176.886,40	198.705,60
12- Utilidades						
SUBTOTAL B		172.637,96	241.114,30	327.330,75	409.873,82	437.875,75
C. SALDO A-B		449.268,07	505.680,22	614.871,92	773.388,55	949.047,25
13- Amortizaciones		19.534,45	19.534,45	19.534,45	19.534,45	19.534,45
SALDO PROXIMO PERIODO		488.802,52	525.214,67	634.406,37	792.923,00	968.581,70

Anexo II**Cuadro de Financiamiento**

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Capital Propio	10.500	0	130.549	69.243	33.453	34.006	20.590	298.341
Diferimiento	31.500	0	391.648	207.730	100.360	102.017	61.770	895.025
Pret. Acta Fut. Difer.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	42.000	0	522.197	276.973	133.813	136.023	82.360	1.193.366

ANEXO I**Cuadro de Inversiones**

It.	Detalle	Unidad de Medida	AÑO 0		AÑO 1 A 8	
			Cant.	Inv. 1997	Cant.	Inv. 1998/05
A - CAPITAL FUNDIARIO						
1	Tierra	ha	60	42.000		
2	Desmonte y nivelación	ha				
3	Alambrado	m				
4	Plantas	u				
5	Plantación	ha				
6	Perforación y bomba	u				
7	Equipo de riego	u				
	SUBTOTAL A			42.000		
B - CAPITAL DE EXPLOTACION						
8	Tractor	u				
9	Pick Up	u				
10	Atomizadora	u				
11	Aplicadora de Herbicida	u				
12	Rastra	u				
13	Herramientas varias	Global				
14	Zanjadora	u				
15	Hoyadora	u				
16	Pala de arrastre	u				
	SUBTOTAL B					
C - ACTIVOS ASIMILABLES						
17	Organización de la empresa					
18	Investigaciones					
19	Gastos de puesta en marcha					
20	Imprevistos (5 % de A + B)					
	SUBTOTAL C					
	TOTAL			42.000	0	0
D - CAPITAL DE TRABAJO						
	TOTAL DE INVERSIONES ANUALES			42.000	0	0

It.	Detalle	Unidad de Medida	AÑO 9		AÑO 10	
			Cant.	Inv. 1996	Cant.	Inv. 2007
A - CAPITAL FUNDIARIO						
1	Tierra	ha				
2	Desmonte y nivelación	ha	60	24.000		
3	Alambrado	m	20.000	8.000		
4	Plantas	u	7.200	21.600	4.800	14.400
5	Plantación	ha	30	4.500	20	3.000
6	Perforación y bomba	u	1	192.000		
7	Equipo de riego	u	30	108.000	20	72.000
	SUBTOTAL A			358.100		89.400
B - CAPITAL DE EXPLOTACION						
8	Tractor	u	1	26.000		
9	Pick Up	u			1	60.000
10	Atomizadora	u			1	6.500
11	Aplicadora de Herbicida	u			1	1.600
12	Rastra	u	1	4.150		
13	Herramientas varias	Global		16.150		
14	Zanjadora	u	1	1.500		
15	Hoyadora	u	1	1.800		
16	Pala de arrastre	u	1	2.500		
	SUBTOTAL B			52.100		68.100
C - ACTIVOS ASIMILABLES						
17	Organización de la empresa			7.500		
18	Investigaciones			5.000		
19	Gastos de puesta en marcha			5.000		
20	Imprevistos (5 % de A + B)			22.455		7.892
	SUBTOTAL C			39.955		7.892
	TOTAL		0	450.155	0	165.392
D - CAPITAL DE TRABAJO						
	TOTAL DE INVERSIONES ANUALES		0	522.197	0	276.973

It.	Detalle	Unidad de Medida	AÑO 11		AÑO 12	
			Cant.	Inv. 1998	Cant.	Inv. 2009
A - CAPITAL FUNDIARIO						
1	Tierra	ha				
2	Desmonte y nivelación	ha				
3	Alambrado	m				
4	Plantas	u				
5	Plantación	ha				
6	Perforación y bomba	u				
7	Equipo de riego	u				
	SUBTOTAL A		0	0	0	0
B - CAPITAL DE EXPLOTACION						
8	Tractor	u				
9	Pick Up	u				
10	Atomizadora	u				
11	Aplicadora de Herbicida	u				
12	Rastra	u				
13	Herramientas varias	Global				
14	Zanjadora	u				
15	Hoyadora	u				
16	Pala de arrastre	u				
	SUBTOTAL B		0	0	0	0
C - ACTIVOS ASIMILABLES						
17	Organización de la empresa					
18	Investigaciones					
19	Gastos de puesta en marcha					
20	Imprevistos (5 % de A + B)					
	SUBTOTAL C					
	TOTAL		0	0	0	0
D - CAPITAL DE TRABAJO						
	TOTAL DE INVERSIONES ANUALES		0	133.813	0	136.023

It.	Detalle	Unidad de Medida	AÑO 13		Inversión Total
			Cant.	Inv. 2010	
A - CAPITAL FUNDIARIO					
1	Tierra	ha			42.000
2	Desmonte y nivelación	ha			24.000
3	Alambrado	m			8.000
4	Plantas	u			36.000
5	Plantación	ha			7.500
6	Perforación y bomba	u			192.000
7	Equipo de riego	u			180.000
	SUBTOTAL A		0	0	489.500
B - CAPITAL DE EXPLOTACION					
8	Tractor	u			26.000
9	Pick Up	u			60.000
10	Atomizadora	u			6.500
11	Aplicadora de Herbicida	u			1.600
12	Rastra	u			4.150
13	Herramientas varias	Global			16.150
14	Zanjadora	u			1.500
15	Hoyadora	u			1.800
16	Pala de arrastre	u			2.500
	SUBTOTAL B		0	0	120.200
C - ACTIVOS ASIMILABLES					
17	Organización de la empresa				7.500
18	Investigaciones				5.000
19	Gastos de puesta en marcha				5.000
20	Imprevistos (5 % de A + B)				30.347
	SUBTOTAL C				47.847
	TOTAL		0	0	657.547
D - CAPITAL DE TRABAJO					
	TOTAL DE INVERSIONES ANUALES		0	82.360	535.819

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 410

La Rioja, 24 de abril de 2006

Visto: el Expte. Cód. G13 - N° 00041 - 1 - Año 2005, por el cual el señor Arq. Pablo Rafael Mercado, D.N.I. N° 21.564.517, solicita la preadjudicación de un (1) lote de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad Capital; y

Considerando:

Que el señor Pablo Rafael Mercado instalará una actividad destinada a la "Fabricación de premoldeados de hormigón".

Que el emprendimiento proyectado requiere un terreno con las características indicadas por el solicitante, correspondiendo por ello determinar su ubicación dentro del mencionado parque.

Que Administración de Parques Industriales, luego de evaluar la solicitud interpuesta por el señor Arq. Pablo R. Mercado estima que la misma es viable y que se le puede adjudicar el lote "n" de la Manzana 506 - Sector IV - según Plano de Fraccionamiento N° D-1-209/4 del referido Parque Industrial.

Que dicho lote, de un mil ochocientos ochenta y nueve con cincuenta metros cuadrados (1.889,50 m²) fue preadjudicado a la Cooperativa de Trabajo U. de T.E.F. (Unión de Trabajadores en Familia Limitada), mediante Resolución M.P. y T. N° 838/99.

Que ante el incumplimiento del preadjudicatario a las obligaciones contraídas, se dejó sin efecto tal preadjudicación a través de Resolución M.I.C. y E. N° 829/05, disponiéndose al mismo tiempo el reintegro del lote al Estado Provincial.

Que se deja constancia respecto al lote en cuestión, que intervinieron en su momento la Dirección General de Catastro y Contaduría General de la Provincia.

Que es dable destacar que, la actividad a desarrollar, demandará mano de obra local, con un efecto multiplicador.

Que es intención del Gobierno Provincial ordenar y solucionar lo referente a los asentamientos industriales, con el propósito de optimizar la utilización del suelo destinado a radicaciones industriales.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 03/06 a tenor de los antecedentes incorporados en autos y lo normado por Decreto Ley N° 4011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1323/88, estima procedente la preadjudicación que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6.846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial (t.o. Decreto FEP N° 1.004/03),

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Preadjudicar al señor Arq. Pablo Rafael Mercado -D.N.I. N° 21.564.517- un (1) lote de terreno identificado con letra "n" de la Manzana 506 - Sector IV - según Plano de Fraccionamiento N° d-1-209/3 del Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con una superficie de Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con Cincuenta Metros Cuadrados (1.889,50 m²).

Artículo 2°.- Fijar el precio de venta del lote preadjudicado en el artículo anterior, en la suma de Pesos Cuatro mil Sesenta y Dos con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 4.062,43), a razón de Pesos Dos con Quince Centavos (\$ 2,15) el metro cuadrado, conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadísticas, mediante la aplicación de la Ley N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 745/01.

Artículo 3°.- El preadjudicatario abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: Veinte por Ciento (20 %) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la Cuenta N° 10-100.252/3 Fondos Especiales, dentro de un plazo que no exceda de los treinta (30) días a contar de la

notificación de la presente resolución. El saldo será abonado en Cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose al precio vigente al momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos, contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo, sobre la deuda, del uno por ciento (1 %) diario acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Preadjudicación y Contrato de Compra-Venta.

Artículo 4°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la Reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictada por la Municipalidad de la Ciudad Capital, y las legislaciones vigentes, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5°.- El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los Noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a).- Adjuntar boleto de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A., por la suma de Pesos Ochocientos Doce con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 812,49), correspondiente a Veinte por Ciento (20 %) del precio total.

b).- El plan de trabajo programado.

c).- Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado, sobre el inmueble preadjudicado, a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, con garantía del saldo de la deuda.

Artículo 6°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por la presente resolución, cuando, a su sólo juicio, el preadjudicatario haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° de la presente resolución.

c) Subdivisión de las parcelas preadjudicadas, sin previa autorización expresa del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

d) Transferencia Total, Parcial o Locación del inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Administración de Parques Industriales.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto al preadjudicatario sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo para que, a través de los organismos que conceptúe, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 7°.- En el caso de que el preadjudicatario hubiera introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8°.- El señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de Dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra-Venta.

Artículo 9°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al preadjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención de la beneficiaria de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10°.- Todas las obligaciones establecidas en este acto administrativo tendrán vigencia en lo pertinente, para los futuros adquirentes del predio y por lo tanto ante el incumplimiento serán aplicables las sanciones correspondientes.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Jefatura de Gabinete de Ministros**

Administración Provincial de Vialidad

Llamado a Licitación Pública

Fecha de apertura: 12 de setiembre de 2006
Hora: diez (10:00)

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra "Pavimentación Cancha de Hockey en el Polideportivo de Vargas", consistente en obra básica y pavimentación.

Plazo de ejecución: uno (1) mes.

Superficie: 5.477,52 m².

Presupuesto Oficial Base: \$ 194.330,00.

Valor del pliego: \$ 250,00.

Venta de pliegos: hasta el 08/09/06.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 30 de setiembre de 2006.

Julio César Herrera
Secretario General A.P.V.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial A.P.V.

N° 6.219 - \$ 400,00 - 01 y 05/09/2006

**Consejo Provincial Coordinador de Políticas Sociales
Subsecretaría de Asuntos Municipales
Provincia de La Rioja**

Anexo - Llamado a Licitación Pública Nacional

Llamado a Licitación Pública Nacional

Licitación Pública N° 01/06

Proyecto: "Programación y Optimización del Funcionamiento del Sistema de Recolección y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en Diecisiete (17) Municipios de la Provincia de La Rioja".

Ubicación: Municipios del Interior de la Provincia de La Rioja.

Presupuesto Oficial: \$ 694.854,31.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Precio de venta del pliego: \$ 500,00.

Venta y consulta de pliegos: desde el día 04 de setiembre de 2006 de 8:00 a 13:00 horas, en Av. Ortiz de Ocampo 1700 - Centro Administrativo Provincial - Subsecretaría de Asuntos Municipales - UEM - La Rioja. Teléf. 03822 - 439233/36. Recepción de ofertas hasta el día 21 de setiembre de 2006 a horas 10:00, en sede UEM. Apertura de las ofertas el día 21 de setiembre de 2006 a horas 10:00 en sede UEM.

S/c. - \$ 450,00 - 01 y 05/09/2006

* * *

Gobierno de La Rioja

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Administración Provincial de Obras Públicas

Licitación Pública A.P.O.P. N° 12/06

Llámese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Escuela EGB 3 y Polimodal en Los Robles, Dpto. San Blas de Los Sauces, La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7-N° 00850-0-06.

Resolución A.P.O.P. N° 845/06.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 3.102.931,10.

Plazo ejecución: doce (12) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas, San Martín N° 248, Capital, La Rioja. Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 28/09/06 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 28/09/06 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas, San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 2.500,00.

Ing. Víctor J. Abraham
Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 05 al 12/09/2006

VARIOS**“Nevado Este S.A.”****Convocatoria**

Se convoca a los accionistas de “Nevado Este S.A.” a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria simultánea, para el día 08 de setiembre de 2006 a las 12:00 y a las 13:00 horas, respectivamente, a celebrarse en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 410, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2)- Consideración y resolución acerca de la documentación contable enumerada en el Artículo 234° - inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2005.
- 3)- Consideración del resultado del ejercicio.
- 4)- Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios.
- 5)- Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes. Nota: Se recuerda que para asistir a la Asamblea se deberá cursar comunicación de asistencia en la sede social para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 410, ciudad de La Rioja. Firmado: Facundo Bunge Freís - Presidente designado por Acta de Asamblea del 23 de junio de 2006.

N° 6.180 - \$ 400,00 - 22/08 al 05/09/2006

REMATES JUDICIALES**Martillero: Carlos Crespo**

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. Letra “E” - 36.982 - Año 2005, caratulados: “Estado Provincial c/Meliton S.A. - Ejecución Fiscal”, se ha dispuesto que el Martillero Público Carlos Crespo, M.P. 116, venda en pública subasta, dinero de contado, con base, y al mejor postor, el día veintidós (22) de setiembre próximo a las once (11:00) horas, el que tendrá lugar en los Portales de esta Cámara Segunda, Secretaría “B”, sita en calle San Nicolás de Bari N° 652 - Edificio Shopping Catedral - 2do Piso de esta ciudad Capital, los siguientes inmuebles, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo que los mismos contengan: dos lotes de terrenos ubicados en el Dpto. Arauco, distrito Machigasta de esta provincia de La Rioja, a saber: 1)- Lote uno de la Manzana 38: situado sobre la acera E. de calle pública proyectada, y mide de frente al O. 543,60m, en su contrafrente al E. 539m, de fondo en su costado N. 906,77m, y de fondo en su costado S. 904,28m, lo que hace una superficie total de 49 ha 0.150,45m², lindando: al N. calle proyectada, al S. lote dos, y al E. y O. calles proyectadas. 2)- Lote dos de la Manzana 38: situado sobre la acera E. de calle pública proyectada, y mide de frente al O. 545m, en su contrafrente E. 541m, de fondo en su

costado N. 904,28m, y de fondo en su costado S. 901,83m, lo que hace una superficie total de 49 ha 0.370,70m², lindando: al N. con lote uno, al S. E. y O. con calles proyectadas. Los mismos se encuentran en total estado de abandono, con sus plantaciones secas y desocupados. Ubicación: sector parcelario norte de la ciudad de Aimogasta (altura Km 1.208 y 1/2 del By Pass Ruta 60) ingresando por calle pública unos 1.500 m, aproximadamente. Los inmuebles no registran otros gravámenes y deudas más que las agregadas en el expediente, los mismos serán entregados en las condiciones que se encuentran, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los títulos se encuentran agregados en autos. Nomenclatura Catastral: Dpto. 04 - Circ. I - Secc. G - Manz. 38 - Parcelas 1 y 2, Matrícula Catastral: 0401-7038-001 y 002, Matrícula Registral: A-1621 y A-1622. Bases de venta: \$ 110,10 y \$ 109,84, respectivamente (80% de la valuación fiscal). El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Informes: al Martillero: Teléfono 155 - 18462. Secretaría, 25 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

S/c. - \$ 230,00 - 29/08 al 12/09/2006

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 36.977 - Letra “B” - Año 2005, caratulados: “Banco Hipotecario S.A. c/Faría Juan Santos y Otro -Ejecución Especial de Hipotecaria”, la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día trece de setiembre próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2do Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos se designa como lote “an” de la Manzana 632, ubicado en esta ciudad de La Rioja sobre acera Este de una calle proyectada (hoy calle Base Marambio - casa N° 41) - B° Hábitat II, entre avenidas Los Granados y Narbona, y que mide: 10,00 m de frente al Oeste, por igual medida en su contrafrente Este, por 25,00 m de fondo en sus costados Norte y Sur. Superficie total: 250 m², y linda: al Norte: con lote “ao”, al Sur: lote “am”, al Este: parte de los lotes “ak” y “b”, y al Oeste: calle proyectada. Matrícula Registral: V-19666. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. C - Manz. 632 - Parcela “an”. Valuación Fiscal: \$ 1.842,75. Base de venta: \$ 1.474,20 - o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una casa vivienda compuesta por dos dormitorios, un living, cocina, baño, patio,

cochera cubierta, en buen estado de uso y conservación. Actualmente ocupada. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 28 de agosto de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.228 - \$ 120,00 - 05 al 12/09/2006

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 36.577 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Mercado Enrique del Carmen - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día quince de setiembre próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2do Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos se ubica en calle 20 de Junio N° 151 de la ciudad de La Rioja, y que mide: 5,30 m de frente al Norte sobre la calle 20 de Junio; por 5,00 m de contrafrente al Sur; y por el costado Este mide del punto D al E: 16,00 m, y del punto E al F 26,81 m; y por el costado Oeste mide del punto 1 al 2: 20,10 m, y del punto 2 al 3: 22,71 m, lo que hace una superficie total de 212,88 m², y linda: al Norte: calle 20 de Junio, al Sur: Pedro Alberto Mercado, al Este: Nicolás Rogelio Vicentela, y al Oeste: lote adjudicado a la Sra. Nicolaza Silveria Mercado de Romero. Matrícula Registral: C-22.861. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. C - Manz. 21 - Parcela "ag". Base de venta: \$ 4.857,84 - o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una casa habitación de tres dormitorios, un comedor de diario, cocina comedor, baño, un pequeño patio interno, y otro patio al fondo de, aproximadamente, 42 m; en planta alta existe una habitación, cocina y baño y mide, aproximadamente, 5 x 4 m. El estado de conservación es bueno. El inmueble se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 04 de setiembre de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.229 - \$ 120,00 - 05 al 12/09/2006

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja,

Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 5.194 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Nieto Gerónimo del Valle - Información Posesoria (corresponde Expte. N° 2.522 - Letra "N" - Año 1997, caratulados: "Nieto Gerónimo del Valle - Información Posesoria)", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido juicio de Información Posesoria de dos (2) inmuebles ubicados en la localidad de Chañar, Dpto. Gral. Belgrano de esta provincia de La Rioja, con una superficie total de 4.266,01 m², siendo la superficie de cada lote las siguientes: el lote 1 con una superficie de 2.769,39 m², Matrícula Catastral: Circ. III - Secc. B - Manzana 11 - Parcelas 2 y 3, el mismo colinda: al Norte: con calle N° 3, al Sur: con calle Rioja, al Oeste: con propiedad de Omar Bartolomé Pérez, con Centro Vecinal de Mayo y con propiedad de Ana María Herrera, y al Este: con calle N° 10; y el lote 2 con una superficie de 1.496,62 m², Matrícula Catastral: Circ. III - Secc. B - Manzana 10 - Parcela 1, el mismo colinda: al Norte: con calle N° 3, al Sur: con propiedad de la suc. de Delia de Leyes y con propiedad de Lorenzo Oscar Barrionuevo, al Oeste: con calle N° 10, y al Este: con propiedad de María Isabel Aguirres de Décima, con propiedad de Francisco Ramón Luna y Sra., con propiedad de Oscar Mamerto Paredes y Sra. y con propiedad de Rafael Antonio Barrera y Sra. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chemical, La Rioja, 11 de mayo de 2006

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 6.179 - \$ 110,00 - 22/08 al 05/09/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Justo Francisco Lezcano, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 30.073 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Lezcano Justo Francisco - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 15 de agosto de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.181 - \$ 45,00 - 22/08 al 05/09/2006

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juliana Salutiana Artaza y Alberto Rafael Saúl, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 169 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Artaza Juliana Salutiana y Saúl Alberto Rafael s/Sucesorio Ab Intestato".

Chepes, 15 de agosto de 2006.

Dr. Atilio Belisario López
Secretario

N° 6.182 - \$ 40,00 - 25/08 al 08/09/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Secretaría de la actuaria, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos José Pumares y Angela Eliadora Contreras, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días de la última publicación, en los autos Expte. N° 38.223 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Pumares José y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 18 de agosto de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 6.186 - \$ 45,00 - 25/08 al 08/09/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Elida Rosa Sarubbi y Máximo Humberto Nieto para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.184 - Letra "S" - Año 2004, caratulados: "Sarubbi Elida Rosa y Otro - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez, Dr. Carlos Germán Peralta - Secretario. Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación.
La Rioja, 05 de julio de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.189 - \$ 45,00 - 25/08 al 08/09/2006

* * *

La Sra. Jueza de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda B. Mercado, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Guillermina del Carmen Jaular, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 12.215 - Año 2005 - Letra "J", caratulado: "Jaular Guillermina del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Treinta de mayo de dos mil seis.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 6.192 - \$ 45,00 - 25/08 al 08/09/2006

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Sra. María Elena Fátima de Luna, en los autos Expte. N° 9.450 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Larrahona Walter Enrique s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Walter Enrique Larrahona, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 2° y conc. del C.P.C.).
Secretaría, 15 de agosto de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.194 - \$ 45,00 - 25/08 al 08/09/2006

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que el señor Nicolás Hermógenes Gómez ha iniciado juicio de Usucapión en los autos Expte. N° 29.029 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Gómez Nicolás Hermógenes - Usucapión", respecto de dos inmuebles ubicados en la localidad de Malanzán, departamento Juan Facundo Quiroga, provincia de La Rioja, situados a unos 5.388,80 m al Este de la plaza de la citada localidad. a)- El primero de ellos, colindante al eje de Ruta Provincial N° 31, con una superficie a prescribir de 6 hectáreas 8.625,16 m², cuyas medidas son: al Oeste: en una línea que va desde el punto 1 hasta el punto 2 mide 61,46 m, al Norte: desde el punto 2 hasta el punto 3 mide 134,70 m; desde el punto 3 hasta el punto 4 mide 68,00 m; desde el punto 4 hasta el punto 5 mide 49,04 m; desde el punto 5 hasta el punto 6 mide 43,02 m; desde el punto 6 hasta el punto 7 mide 79,39 m; desde el punto 7 hasta el punto 8 mide 98,73 m; el costado Este: desde el punto 8 hasta el punto 9 mide 31,58 m; desde el punto 9 hasta el punto 10 mide 75,10 m; desde el punto 10 hasta el punto 11 mide 166,22 m; el costado Sur o contrafrente: desde el punto 11 hasta el punto 12 mide 100,80 m; desde el punto 12 hasta el punto 13 mide una distancia de 133,79 m; desde el punto 13 hasta el punto 14 mide 116,92 m; desde el punto 14 hasta el punto 15 mide 60,79 m; desde el punto 15 hasta una distancia de 94,76 m donde se une con el punto 1. Todo dentro de los siguientes linderos: Oeste: propiedad de Carlos Germán Oliva, Norte: Ruta Provincial N° 31, Este: propiedad de Héctor Giménez, Sur: propiedad de Carlos Germán Oliva. Inscripto en la Dirección General de Ingresos Provinciales bajo el Padrón N° 4-17-08-031-055-590. Nomenclatura Catastral: Dpto. 17, remitiendo en los demás detalles y especificaciones técnicas a los datos que contiene el Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 015988 de fecha 23/11/04. b)- El segundo inmueble se encuentra unido al anterior por una servidumbre de paso, cuenta con una superficie a prescribir de 6.065,19 m² y sus medidas son: al Noroeste: en una línea que parte desde el punto 16 hasta el punto 17 mide 33,80 m; el costado Norte: desde el punto 17 hasta el punto 18 mide 78,79 m; al Este: desde el punto 18 hasta el punto 19 mide 24,54 m; desde el punto 19 hasta el punto 20 mide 40,01 m; desde el punto 20 hasta el punto 21 mide 54,06 m; al Suroeste: desde el punto 21, hasta una

distancia de 190,05 m, donde se une con el punto 16. Todo dentro de los siguientes linderos: Oeste y Suroeste: propiedad de Carlos Germán Oliva, Norte, Este y Sureste: propiedad de Héctor Giménez, Suroeste y Noroeste: propiedad de Carlos Germán Oliva. Inscrito en la Dirección General de Ingresos Provinciales bajo el Padrón N° 4-17-08-031-022-618. Nomenclatura Catastral: Dpto. 17, remitiendo en los demás detalles y especificaciones técnicas a los datos que contiene el Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 015988 de fecha 23/11/04. Asimismo, se ha dispuesto citar y emplazar a los colindantes, Sres. Carlos Germán Oliva y Héctor Giménez, cuyos domicilios se desconocen, y a todos los que se consideren con derecho respecto de los inmuebles descriptos, a comparecer a estar a derecho y plantear sus oposiciones dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de diciembre de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 6.195 - \$ 350,00 - 25/08 al 08/09/2006

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 19.584 - Año 2006 - Letra "R", caratulados: "Rodríguez Jorge Marcelino s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Rodríguez Jorge Marcelino, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces. Fdo. Dra. Sofía Elena Nader de Bassani - Juez de Cámara, Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria.

Secretaría, 18 de abril de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 6.196 - \$ 50,00 - 25/08 al 08/09/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Máximo López, Secretaría Civil a cargo de Nelson Daniel Díaz, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios o acreedores del causante, César Augusto Moreno, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.514 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Moreno César Augusto s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, agosto de 2006.

Dra. María Ligia Abdala

Secretaria Penal

N° 6.198 - \$ 45,00 - 25/08 al 08/09/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Máximo López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios o acreedores del causante, Salvador Cruz Córdoba, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.515 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Córdoba Salvador Cruz s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de agosto de 2004.

Nelson Daniel Díaz

Jefe de Despacho

N° 6.199 - \$ 45,00 - 25/08 al 08/09/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Juana Esther Quiroga para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.509 - Letra "Q" - Año 2006, caratulados: "Quiroga Juana Esther s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 11 de agosto de 2006.

Nelson Daniel Díaz

Jefe de Despacho

N° 6.200 - \$ 45,00 - 25/08 al 08/09/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 5.291 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Corzo Ramón Simón - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el B° Usina de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, de una superficie de 1.860,66 m2. Que los linderos del inmueble son: al Noreste: Gustavo Corzo y María Elena Barrera, al Sureste: calle Chile, al Suroeste: Víctor Domingo Rivero, y al Noroeste: Manuel Benito Silveyra. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - C.: I - S.: A -M.: 23 - P.: "15". Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de julio de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves

Prosecretaria Civil

N° 6.208 - \$ 80,00 - 29/08 al 12/09/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 5.336 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Lozano Juan Luis - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Longueville esq. El Chacho de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, de una superficie libre de 269,38 m² y una superficie de ochava de 4,50, lo que hace una superficie total de 273,88 m². Que sus linderos son: al Noreste: suc. de Huber Bioglio, al Sureste: calle Gabriel Longueville, al Suroeste: calle El Chacho, y al Noroeste: suc. de Ramón Teodomiro Fernández. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: Dpto.:12 - C.: I - S.: A - M.: 57 - P.: "31". Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de agosto de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 6.209 - \$ 80,00 - 29/08 al 12/09/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 5.290 - Letra "S" - Año 2004, caratulados: "Silva Tomasa Benita Ramona - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Carlos de Dios Murias, B° Municipal de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, de una superficie de 246,26 m². Que los linderos del inmueble son: al Noreste: con calle Carlos de Dios Murias, al Sureste: Ana María Wamba, al Suroeste: María Elena Contreras de Vargas, y al Noroeste: Gladys del Valle Mercado. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto.:12 - C.: I - S.: A - M.: 50 - P.: "24". Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de julio de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 6.210 - \$ 80,00 - 29/08 al 12/09/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria actuaria "A", Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Corzo de Ramos Paula Ramona y Ramos Ramón Pastor, para que comparezcan a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos Expte. N° 37.837 - "R" - 2006, caratulados: "Corzo de Ramos Paula Ramona y Otro -

Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación.
La Rioja, junio de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 6.211 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Juan Carlos Busleimán, a comparecer en los autos Expte. N° 31.310 - Letra "B" - Año 1998, caratulados: "Busleimán Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.212 - \$ 45,00 - 29/08 al 12/09/2006

* * *

La Dra. Rosa Graciela Yaryura, en carácter de Presidenta de la Excma. Cámara Civil de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Glady Salto, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, lo que se dispone sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.699 - Letra "S", caratulados: "Salto Marta Glady s/Sucesorio Ab Intestato".

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

N° 6.220 - \$ 45,00 - 01 al 15/09/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", en Expte. 9.222 - "P" - Año 2006, caratulado: "Pesce José Pablo - Inscripción de Martillero y Corredor Público", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que el Sr. José Pablo Pesce, D.N.I. N° 26.641.025, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Secretaría, 29 de agosto de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.221 - \$ 60,00 - 01 al 08/09/2006

El señor Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 38.285 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "De la Vega Francisco Raúl s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Francisco Raúl de la Vega, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 2° y concs. del C.P.C.). Secretaría, 28 de agosto de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaría

N° 6.224 - \$ 45,00 - 05/09/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de La Rioja, en autos Expte. N° 7.513 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/ Miguel Angel Alborno - Ejecución Hipotecaria", que se tramitan por ante dicho Tribunal, cita y emplaza a los herederos del extinto Miguel Angel Alborno para que comparezcan a estar a derecho, a oponer excepciones legítimas, si las tuvieren, y a que constituyan domicilio especial dentro del término de siete (7) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 6.226 - \$ 45,00 - 05 al 12/09/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 74-R-2006. Titular: Russo Luis Alberto. Denominación: "La Chaguanca". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de julio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6781647.64 - Y=3444483.17) ha sido graficada en el departamento Capital de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 300 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94)
Y=3442788.240 X=6788703.260, Y=3444788.240
X=6788703.260, Y=3444788.240 X=6787203.260,
Y=3442788.240 X=6787203.260. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6781647.64-3444483.17-13-01-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 28 de julio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del

canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.203 - \$ 140,00 - 29/08, 05 y 12/09/2006

Edicto de Cateo

Expte. N° 29-L-2006. Titular: López Francisco. Denominación: "Vara". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 04 de mayo de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 1.986 ha 1.482,44 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2517211.110 X=6775492.000, Y=2513055.110 X= 6775492.000, Y=2513055.110 X=6770713.010, Y=2517211.110 X=6770713.010. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6775492.00-25172.11-13-8-E - SO: 6770713.01-2513055.11-13-8-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 28 de julio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días dé cumplimiento con la presentación del Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Parco Luis Héctor - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.227 - \$ 104,00 - 05 y 15/09/2006